



SELLO CUARTO, GVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CVATRO.

Decretado.

J. L. S.

Juan Clem^{te} Marz Securo de esta Villa y Abastecedor de Vinos
puesto a los pies de V. con el mayor respeto y respeto dice, con el motivo
de haberse quedado con dicho ramo por espacio de quatro años, y ha ven-
parado, por quatro veces a la Villa de Moratallas, para q^e se di-
sen la Licencia; para cortar lo que fuere util, y necesario, para el
cunyo de las torcas, y lo que se ha concedido licencia para lena ma-
enta y podados, las solam^{te} sirve para abrigar, y las sentes, y no
para defensa y abrigar de las torcas, pueri a lo que con madera
sivime, no pueden construir; y lo que con lo acordado de V. pa-
sado averame con el subdelegado de monter, para q^e me franquee
cun Madero, el que atenido por lo que no puede dar orden
para cortar ninguno donde ni en que se ha concedido dicha licencia
ampria, y bajo dichos terminos heze mi obligacion, duciendo me
que V. lo faculten al Capitan General, notiendo bajo la condi-
cion de Franquear de dicha licencia en los eventos de ha obligacion
si en el caso de la ca en dicho caso, para precio, que el subdele-
gado de monter de esta Villa con orden de V. puedan conseguir la
dicha que es pena el duplicante, en el interin pide a V. por
pena la vida de V. mucho a la Caravaca. Enero Catorce de mil
ochocientos y quatro = Juan Clem^{te} Marz

